

Jazmín Pérez

De: Beatriz Obando Arias <bobando@asamblea.go.cr>
Enviado el: jueves, 23 de agosto de 2018 4:56 p. m.
Para: Jazmín Pérez
Asunto: Exp. 20.813 favor confirmar recibido



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR

23 de agosto de 2018
CRI-028-2018

Señora
Dyalá Jiménez Figueres
Ministra
Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)
Presente
jazmin.perez@comex.go.cr

Estimada señora:

En la sesión N.º 6 de 23 de agosto del 2018 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, se aprobó una moción para consultar a la institución que usted representa, el texto del proyecto de ley: **Expediente N° 20.813 “APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA, SUSCRITO EN SEÚL, COREA, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; EL ANEXO 2-B ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS; SECCIÓN A: COREA-COSTA RICA Y LOS ANEXOS I, II Y III LISTA DE COREA Y LOS ANEXOS I, II Y III LISTA DE COSTA RICA”.**

SE ADJUNTA EL TEXTO DEL PROYECTO N°20.813.

Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Si requiere información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2441, 2243-2442, 2243-2595, Fax N.º 2243-2444 o a la direcciones electrónicas: fsanchez@asamblea.go.cr, bobando@asamblea.go.cr.

Atentamente,

Flor Sánchez Rodríguez
Jefe de Área

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA, SUSCRITO EN SEÚL, COREA, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; EL ANEXO 2-B ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS, SECCIÓN A: COREA-COSTA RICA Y LOS ANEXOS I, II Y III LISTA DE COREA Y LOS ANEXOS I, II Y III LISTA DE COSTA RICA

PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE N.º 20.813

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA, SUSCRITO EN SEÚL, COREA, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; EL ANEXO 2-B ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS, SECCIÓN A: COREA-COSTA RICA Y LOS ANEXOS I, II Y III LISTA DE COREA Y LOS ANEXOS I, II Y III LISTA DE COSTA RICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Dentro de los principales objetivos de la política de comercio exterior de Costa Rica se encuentra la integración en la economía internacional como medio para potenciar el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible del país. Con esto en mente se ha procurado abrir mercados, diversificar la producción y entablar alianzas comerciales con socios estratégicos que permitan mejorar las condiciones de acceso preferencial para los productos nacionales, así como potenciar los esfuerzos para que la mayor cantidad de actores posibles puedan aprovechar los beneficios del comercio exterior.

Los esfuerzos realizados han permitido integrar al país a la economía global, alcanzando una participación del comercio cercano al 70% del producto interno bruto. Por su parte, la inversión extranjera directa también ha contribuido al crecimiento, diversificación y sofisticación de la economía. Esto se refleja en nuestra canasta exportadora, ya que Costa Rica pasó de exportar principalmente 4 productos hace algunas décadas, a exportar hoy 4.390 productos a más de 150 países.^[1]

En línea con lo anterior, Costa Rica ha definido una agenda comercial dirigida a seguir fortaleciendo su plataforma de comercio exterior y garantizar que esta se mantenga actualizada. Esta agenda considera la expansión y reconfiguración de los flujos de comercio e inversión a nivel global, situación que hace que un país de clara vocación comercial como el nuestro deba valorar permanentemente el alcance y profundidad de dicha plataforma, así como enfocarse en nuevos socios para explorar las oportunidades de comercio, de inversión y de cooperación que se están abriendo.

Por ello, Costa Rica mantiene permanentemente un análisis sobre los esfuerzos sobre integración comercial en curso a nivel regional y global, y ha buscado acercarse a países con alto poder adquisitivo para posicionar productos orientados a nichos de mercado específicos, atraer inversión de alto valor agregado y enlazarse en las cadenas globales de valor. En la consecución de estos objetivos se ha considerado clave profundizar y fortalecer el acercamiento con Asia, lo que se ha desarrollado mediante la suscripción de tratados de libre comercio con China y Singapur, la participación de Costa Rica como Observador Invitado en grupos de trabajo del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), en el Foro de Cooperación de América Latina y Asia del Este (Focalae), así como en la búsqueda de nuevas oportunidades con diversos socios. Como resultado de estas gestiones, solo en el año 2017, las exportaciones de bienes a Asia crecieron un 59%.^[2]

Corea representa un mercado muy atractivo para Costa Rica. Se trata de un país con una población de alrededor de 50 millones de personas, con un producto interno bruto (PIB) superior a US\$ 1,5 millones de millones y un PIB per cápita alto, de alrededor de US\$ 29.700.^[3] Estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) indican que para 2017 dicho país creció a una tasa del 3,2% con una inflación del 1,9%.

El comercio total entre Costa Rica y Corea ha crecido en un 42,7% en la última década. Esto significó un crecimiento anual promedio de 3,6% entre 2007 y 2017^[4] que, si bien significa un dinamismo interesante, no implica que exista aún una importante cantidad de oportunidades de participación en el mercado coreano que puedan ser aprovechadas por el aparato exportador costarricense.

Debe tomarse en consideración que Corea es un importador neto de alimentos, rubro en el que los productos costarricenses destacan a nivel mundial por su inocuidad, calidad, frescura y precio competitivo. Sin embargo, Corea mantiene niveles arancelarios significativos en su mercado y esto hace que la negociación de un tratado de libre comercio se convierta en una herramienta indispensable para asegurar las condiciones que faciliten el ingreso de los productos nacionales a ese mercado. De igual manera, Corea es un proveedor muy competitivo de bienes que no se producen localmente o que son insumos productivos clave para la agricultura y la industria nacional y que, por ende, en el marco de un tratado de libre comercio, pueden aprovisionarse a menor costo e influir positivamente en la competitividad del aparato productivo costarricense y de los consumidores.

Es en este contexto que la Administración Solís Rivera impulsó la negociación de un tratado de libre comercio entre Centroamérica y Corea, convencida de que con ello se continuaría promoviendo la agenda de política comercial y la inserción de Costa Rica en los mercados globales, el mejoramiento de la competitividad país, la facilitación del comercio, así como la vinculación con la región de Asia-Pacífico.

El 18 de junio de 2015 se realizó el anuncio oficial del inicio del proceso de negociación. Desde este lanzamiento oficial del proceso se realizaron un total de siete rondas de negociación y dos reuniones inter-sesionales, así como reuniones de coordinación centroamericanas y numerosas consultas sectoriales a lo interno del país. El resultado es un tratado de libre comercio (TLC) de alto nivel y alcance, incluyendo el comercio de bienes, comercio de servicios, inversión, cooperación económica y otras áreas de interés mutuo.

Con la suscripción de este instrumento se busca establecer un marco jurídico con reglas claras, estables y transparentes para normar el comercio bilateral con Corea; mejorar, ampliar y profundizar las condiciones de acceso al mercado; establecer mecanismos que eviten la aplicación de medidas discrecionales y unilaterales que afecten de forma injustificada el comercio; promover la competencia mediante el mejoramiento de la productividad y competitividad de los bienes y servicios; establecer procedimientos efectivos y transparentes para la solución de diferencias comerciales y crear un ambiente propicio para la inversión nacional y extranjera.

La estructura de este TLC es muy similar a la de otros tratados vigentes. Está compuesto por 24 capítulos y un preámbulo, relativos a disposiciones iniciales, trato nacional y acceso a mercados para mercancías, reglas de origen y procedimientos de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, defensa comercial, compras públicas, inversión, comercio transfronterizo de servicios, servicios financieros, entrada temporal de personas de negocios, telecomunicaciones, comercio electrónico, propiedad intelectual, laboral, ambiental, transparencia, cooperación, competencia, disposiciones institucionales, solución de controversias, excepciones y disposiciones finales.

En materia de acceso a mercados y reglas de origen se destacan los siguientes resultados:

- Se garantizó que las mercancías producidas bajo zona franca gozarán de las preferencias arancelarias del tratado.
- Se acordaron reglas de origen acordes con la realidad productiva de los sectores.
- Se estableció la acumulación ampliada que facilita la posibilidad a futuro, de utilizar materias primas e insumos de otros países con los que se tengan acuerdos en común para exportar en el marco del tratado.
- Se logró acordar un programa de eliminación arancelaria con una cobertura amplia y con un número alto de incisos arancelarios en libre comercio, por ejemplo:

- ✓ En los sectores agrícola y agroindustrial se obtuvo libre comercio para productos de Costa Rica como café, aceite de palma, azúcar crudo y bebidas no alcohólicas.
- ✓ En cuanto a los productos industriales se obtuvo libre comercio para algunos productos como dispositivos médicos; medicamentos; manufacturas de plástico, hierro y de vidrio; artículos y aparatos de prótesis.
- ✓ Se acordó la eliminación gradual a plazo del arancel en el mercado coreano para exportaciones costarricenses de tilapias, carne de res congelada, carne de cerdo congelada, ornamentales, banano, piña, pimienta, harina de maíz, atún enlatado, azúcar orgánica en bruto, chocolates, pastas alimenticias, artículos de panadería, ron, alcohol etílico, algunos alimentos para animales y componentes electrónicos de televisores.
- ✓ De parte de Corea ingresarán a Costa Rica libre de aranceles productos tales como nueces, especias, bebidas a base de aloe, autobuses, camiones y maquinaria pesada, aires acondicionados, lavadoras, aspiradoras, teléfonos celulares, medicamentos y cosméticos.
- ✓ Quedaron excluidos en el programa de desgravación costarricense productos tales como el azúcar crudo y refinado, arroz, lácteos, algunas hortalizas, ciertos tipos de llantas, algunas manufacturas de hierro y acero y algunos productos plásticos, por mencionar algunos.

En materia de inversión se crea el marco jurídico para regular y proteger las inversiones y los inversionistas de las Partes, generando condiciones de previsibilidad, seguridad y transparencia. Adicionalmente, se establece un ambiente propicio para incrementar los flujos de inversión entre ambos países y abrir nuevas oportunidades para los sectores productivos nacionales. A la vez, se reafirma que el Estado puede regular para proteger objetivos legítimos de bienestar público y se excluyen los servicios en ejercicio de facultades gubernamentales del ámbito de aplicación (por ejemplo: servicios de salud pública).

En comercio de servicios el tratado regula a los proveedores de servicios de las Partes que suministren servicios de manera transfronteriza, mediante la presencia temporal de proveedores de servicios o mediante el consumo de servicios en el exterior. Los proveedores de servicios costarricenses no serán discriminados y no se les impondrán limitaciones de acceso a mercados o presencia local, por ejemplo, servicios de implementación de software, procesamiento de datos, investigación, publicidad y estudios de mercado, audiovisuales. Se excluyen del tratado los servicios en ejercicio de facultades gubernamentales (por ejemplo: educación pública).

Asimismo, incorpora anexos de medidas disconformes sobre inversión y servicios, las cuales contemplan las limitaciones contenidas en la legislación nacional. Estas listas no implican la modificación de la legislación nacional aplicable a la inversión y al comercio servicios, ni requerirán de normativa adicional para su implementación.

Finalmente, es importante resaltar que el trabajo conjunto realizado por el equipo nacional de negociación, liderado por los negociadores del Ministerio de Comercio Exterior y en el que participaron también funcionarios de los ministerios de Agricultura y Ganadería; Economía, Industria y Comercio; Trabajo y Seguridad Social; Hacienda; Relaciones Exteriores y Culto; Ambiente y Energía; la Dirección General de Aduanas; la Dirección General de Migración y Extranjería y las superintendencias del sistema financiero nacional; en el marco de un proceso continuo, transparente y bien estructurado de información y consulta con los sectores productivos, empresariales y civiles permitieron establecer y defender una posición nacional que coadyuvó a alcanzar los resultados deseados, tanto para abrir oportunidades al sector exportador costarricense como para atender las sensibilidades productivas domésticas y favorecer la importación de bienes de alta sofisticación tecnológica e insumos que potencian la competitividad del sector productivo nacional.

Cabe indicar que, dado que este TLC es de aplicación bilateral entre Corea y cada República de Centroamérica, Costa Rica adquiere derechos y asume obligaciones de manera individual con respecto a esta nación asiática. En este contexto, en la coyuntura actual y en aras de racionalizar el costo de la tramitación del presente proyecto de ley para la administración, se presenta a conocimiento de esta Asamblea Legislativa el texto que incorpora los derechos y las obligaciones aplicables a la relación comercial entre Costa Rica y Corea. Sin perjuicio de ello, para efectos de transparencia y consulta, las secciones del anexo 2-B y las listas de medidas disconformes del anexo I, II y III de las otras Repúblicas de Centroamérica se pueden consultar en la página web del Ministerio de Comercio Exterior (www.comex.go.cr) o en su archivo institucional.

En virtud de lo anterior y por considerar que la aprobación de este tratado traerá grandes beneficios para el país, se somete al conocimiento de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley: **APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA, SUSCRITO EN SEÚL, COREA, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; EL ANEXO 2-B ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS, SECCIÓN A: COREA-COSTA RICA y LOS ANEXOS I, II Y III LISTA DE COREA Y LOS ANEXOS I, II Y III LISTA DE COSTA RICA.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA, SUSCRITO EN SEÚL, COREA, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; EL ANEXO 2-B ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS, SECCIÓN A: COREA-COSTA RICA Y LOS ANEXOS I, II Y III LISTA DE COREA Y LOS ANEXOS I, II Y III LISTA DE COSTA RICA

ARTÍCULO ÚNICO- Apruébese en cada una de sus partes el Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica, suscrito en Seúl, Corea, el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho; el Anexo 2-B Eliminación de Aranceles Aduaneros, Sección A: Corea-Costa Rica y los Anexos I, II y III Lista de Corea y los Anexos I, II y III Lista de Costa Rica, cuyo texto es el siguiente:

POR RAZONES DE ÍNDOLE TÉCNICA, EL TEXTO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY DEBE SER CONSULTADO EN SU EXPEDIENTE FÍSICO.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Rige a partir de su publicación.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Alexander Mora Delgado
Ministro de Comercio Exterior

13 de junio de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

Este texto es copia fiel del expediente N.º 20.813. Se respetan literalmente la ortografía, el formato y la puntuación del original, según lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su resolución N.º 2001-01508, de las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos de 23 de febrero de 2001.

[1] Fuente: Datos de la Dirección General de Comercio Exterior, Ministerio de Comercio Exterior.

[2] Fuente: Datos de la Dirección General de Comercio Exterior, Ministerio de Comercio Exterior.

[3] Fuente: World Economic Outlook Database 2017.

[4] Fuente: Datos de la Dirección General de Comercio Exterior, Ministerio de Comercio Exterior.

